



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de febrero de 1996
No. 33

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

DECRETO NUMERO 127.-Con el que se aprueba e introduce al Plan del Centro de Población Estratégico de Tlalnepantla, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 1984, modificaciones.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CESAR CAMACHO QUIROZ, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 127

LA H. "LII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Se aprueban e introducen al Plan del Centro de Población Estratégico de Tlalnepantla, publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de septiembre de 1984, las modificaciones que tienen por objeto:

- Actualizar las cifras de población con respecto a las necesidades actuales y futuras del suelo, vivienda, agua potable, drenaje, electrificación, vialidad y equipamiento urbano, de acuerdo a los resultados del XI Censo General de Población y Vivienda.

- Redefinir el límite de crecimiento urbano, mediante señalización y barreras físicas, contemplando la factibilidad de dotación de servicios públicos y a los programas de preservación ecológica.
- Definir como límite máximo de población 1'200,000 habitantes que se prevén alcanzar para el año de 2010.
- Actualizar la zonificación secundaria del centro de población a partir de la digitalización de los planos respectivos, con el objeto de eficientizar la expedición de las licencias correspondientes.
- Definir una política de saturación de los lotes baldíos que se encuentran dentro del área urbana, preferentemente con usos y destinos habitacionales, comerciales y de servicios, así como inducir los cambios de uso del suelo de industria pesada a industria ligera, bodegas y talleres.
- Fomentar la regularización de la tenencia de la tierra en áreas localizadas dentro del límite de crecimiento urbano, fundamentalmente en la zona oriente del municipio y las áreas contiguas a las Avenidas Santa Cecilia y de Los Maestros.
- Realizar un inventario de las construcciones para uso habitacional existentes en las áreas no urbanizables, principalmente en las inmediaciones de la Sierra de Guadalupe y en la zona oriente, para evitar nuevas construcciones.
- Clasificar suelo con uso de equipamiento y constituir la reserva territorial correspondiente para atender a las necesidades de la población en este rubro.
- Consolidar el Centro de Servicios Metropolitanos de

- Tlalnepantla, con funciones regionales intensificando en éste la mezcla de usos del suelo y la intensidad de aprovechamiento del mismo, así como la ampliación de circulación vial en el área y la localización de equipamiento mayor de cobertura regional.
- Constituir cinco centros urbanos en las zonas de Puente de Vigas, Santa Mónica, Barrientos, Tenayuca y Sector Oriente, con el propósito de tener una estructura urbana más eficiente y brindar una mejor atención a la población.
 - Mantener el Polígono de Seguridad de San Juan Ixhuatepec, así como sus áreas verdes de amortiguamiento.
 - Reclasificar los usos del suelo, de tal manera que se propicie la construcción de vivienda en el municipio, principalmente para los trabajadores residentes en él.
 - Limitar el uso de los causes de los ríos Tlalnepantla, San Javier y de la Zanja Madre a la conducción de agua pluvial.
 - Preservar los derechos de vía existentes que marcan en el presente Plan.
 - Consolidar una red vial en el municipio conformada por vías regionales metropolitanas, primarias y secundarias, que coadyuven a resolver los problemas de tránsito a nivel regional metropolitano y local.
 - Reestructurar la red vial del Centro de Tlalnepantla a partir de las avenidas Radial Toltecas, Mario Colín y Gustavo Baz.
 - Integrar el municipio al sistema de transporte masivo

- metropolitano, con la introducción del Sistema de Transporte Colectivo Metro, El Tren Elevado y el Ferrocarril Suburbano.
- Implementar un programa de reordenamiento del servicio de transporte colectivo en todo el territorio municipal.
 - Promover el traslado de la terminal de Ferrocarriles del Valle de México fuera del área metropolitana.
 - Prever las áreas necesarias para la localización de los equipamientos regionales.
 - Reubicar el rastro y los comercios semifijos.
 - Fomentar la creación de un patronato para la preservación de los sitios y los edificios con valor histórico, artístico y cultural.
 - Establecer los límites del Parque Estatal Sierra de Guadalupe, para integrar las fracciones que lo componen.
 - Evitar la erosión del suelo mediante el fomento a la forestación, reforestación y conservación de las zonas de vegetación.
 - Rescatar las áreas con valor ecológico como la zona de Barrientos y la Sierra de Guadalupe.
 - Regularizar y controlar el funcionamiento de las industrias para evitar la contaminación ambiental.
 - Optimizar servicios de recolección de basura y eliminar tiraderos de basura clandestinos.
 - Reubicar las viviendas y construcciones asentadas sobre los derechos de vía de los ductos de PEMEX y zonas de restricciones federales y estatales.

- Implementar Programas de Protección Civil a través del inventario y control de las zonas de riesgo potencial.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta del Gobierno el presente decreto y la versión íntegra y actualizada del Plan del Centro de Población Estratégico de Tlalnepantla.

SEGUNDO.- El presente decreto y la versión íntegra y actualizada del Plan del Centro de Población Estratégico de Tlalnepantla, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

TERCERO.- Este decreto y la versión actualizada del Plan del Centro de Población Estratégico de Tlalnepantla, serán inscritos en el Registro Público de la Propiedad y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano, que tiene a su cargo la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependencias en donde se encontrarán disponibles para su consulta. Los documentos anexos integrantes al plan se remitirán al apéndice respectivo.

CUARTO.- Las licencias, autorizaciones y permisos sobre utilización de predios o construcción de obras que se refieran a los inmuebles comprendidos en el Plan del Centro de Población Estratégico de Tlalnepantla y que se encuentren en trámite al momento de expedirse, deberán apegarse a lo establecido por sus disposiciones.

QUINTO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto, contenidas en el diverso número 291 de la XLVIII Legislatura, en el Plan del Centro de Población Estratégico de Tlalnepantla y las modificaciones a que se refieren los decretos 64 de la XLIX Legislatura y 18 de la

LI Legislatura, publicados respectivamente, en la Gaceta del Gobierno el 17 de septiembre de 1984, 21 de abril de 1986 y 24 de abril de 1991.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.- Diputado Presidente.- C. Domingo de Guzmán Vilchis Pichardo.- Diputados Secretarios.- C. Ing. Carlos Isaías Pérez Arizmendi; C. Lic. Benjamín Pérez Alvarez.- Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 16 de Febrero de 1996.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HECTOR XIMENEZ GONZALEZ.
(Rúbrica)